



Rama Judicial del Poder Publico
Oficina Judicial

JURISDICCION: SEXTO CIVIL MUNICIPAL

CLASE DE PROCESO
No. CUADERNO UNO

HIPOTECARIO

DEMANDANTES(S):

OSCAR LEON ARCA **BURTICA**
NOMBRE(S) 1er. APELLIDO 2º. APELLIDO No C. C.

DIRECCION NOTIFICACION: TELEFONO

APODERADO

NOMBRE(S) 1er. APELLIDO 2º. APELLIDO No C. C. T.P. 89.213.

DIRECCION NOTIFICACION TELEFONO

DEMANDADO(S)

WILLY BARRERO CHAVEZ
NOMBRE(S) 1er. APELLIDO APELLIDO No C.C.

2
Incidente Desembargo

17 FEB 2012

[Handwritten signature]

15 FEB 2012

15 FEB 2012 5 FEB 2012

15 FEB 2012

17 FEB 2012

17 FEB 2012

17 FEB 2012

16 FEB 2012
17 FEB 2012

15 FEB 2012

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF.- PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE OSCAR LEON ARCILA BURITICA
VS GUILLERMO BARRERO CHAVEZ.

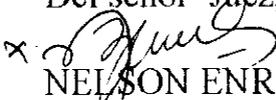
NELSON ENRIQUE BARRERO SANCHEZ, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, D.C., identificado tal como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito manifiesto a Usted muy comedidamente que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE, al Doctor HENRY DAZA TORRES, igualmente mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.929.613 de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional No. 9.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación y en mi calidad de legítimo propietario del bien inmueble, afectado por diligencia de secuestro, dentro del proceso de la referencia, tal como está demostrado, por el Certificado de Libertad y Tradición, Se notifique de la demanda y descorra el traslado correspondiente y presente las excepciones pertinentes.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para conciliar, recibir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir y demás que le otorga la Ley para el cabal cumplimiento de éste Mandato (Art. 70 del C. De P.C.).

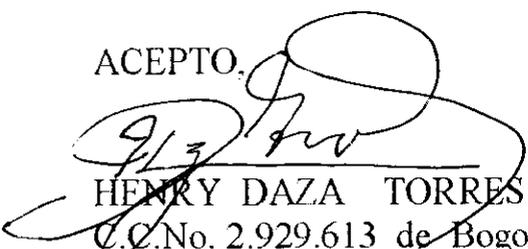
Sírvase señor Juez, reconocerle a mi apoderado la debida personería para actuar.

Renuncio notificación y ejecutoria de auto favorable.

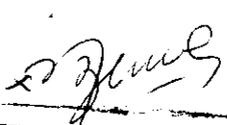
Del señor Juez, atentamente,

x 
NELSON ENRIQUE BARRERO SANCHEZ
C.C.No. 79 741 995 Btd

ACEPTO,


HENRY DAZA TORRES
C.C.No. 2.929.613 de Bogotá
T.P.No. 9.116 del C.S. de la J.



PRESENTACION PERSONAL	
En Bogotá, D.C. 19 910 JUN	
Se presentó en la Notaría 54	
Nelson Enrique	
Barrero Sanchez	
Con cédula No. 79.741.995	
Expedida en Btd y dijo	
el anterior documento es cierto y que la firma que aparece es de su puño y letra así como su huella que implanta y en constancia firma:	
	

cheque Apto. Javacal. #2329050
No. [redacted] Por \$/3.240.000=

Bogotá 17 de enero de 1987
Recibí de C. Sr. Guillermo Baneiro

la suma de [redacted]
por concepto de peso receto.

abono a cu. Tut. del 17 de enero al 12 de feb. 87
dito Hip. Recibí Paquet Quintero
cheque #

cheque #6248244 Apto. Industrial Colombiano

No. [redacted] Por \$/3.000.000=

Bogotá 16 de julio de 1986
Recibí de C. Sr. Guillermo Baneiro Chaves

la suma de [redacted]
por concepto de Cancelación de 1 pagaré -

Correspondiente a la Hip. de \$12.000.000=
Saldo \$9.000.000= Recibí Paquet Quintero

Cheque B/colombia No 8295868

No. [Redacted]

Por \$ 6.360.000 =

enero 17 de 1998 de 19

Recibí del Sr. Guillermo Baner ch.

la suma de Seis millones 360 mil pes

por concepto de Interes 3.000.000 + 120.000

J. Cancelacion 2 pagués 6.240.000 =

Recibí Raquel Quintal

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
S.
D.

REF.- EJECUTIVO HIPOTECARIO DE OSCAR LEON
ARCHA BURITICA CONTRA GUILLERMO
BARRERO CHAVEZ.

HENRY DAZA TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.949.613 de Bogotá, y con Tarjeta Profesional No. 9.116 del C.S. de la T. obrando como apoderado del señor NELSON ENRIQUE BARRERO SANCHEZ, conforme al poder conferido; con toda atención me permito manifestar a su Despacho que instauró INCIDENTE DE DESEMBARGO sobre el bien declarado como de propiedad del demandado de la referencia en la diligencia de embargo y secuestro practicada por la Inspección Dieciséis "C" Distrital de Policía, el día veintuno (21) del mes de Noviembre del dos mil uno; con base en los siguientes:

HECHOS.-

1. El bien embargado y secuestrado no es de propiedad del demandado GUILLERMO BARRERO CHAVEZ, sino de propiedad del señor NELSON ENRIQUE BARRERO SANCHEZ.
2. La anterior manifestación se hizo por quien atendió la diligencia certificado de Tradición de fecha 20 de Noviembre de 2001.
3. El artículo 2488 del C.C., establece que la prenda general de los acreedores son los bienes presentes y futuros del deudor. Por ello la Ley establece que se preste la caución para responder por perjuicios a terceros cuando se solicita medidas cautelares.
4. Las medidas preventivas fueron decretadas por su Despacho y practicadas por la Inspección Dieciséis "C" Distrital de Policía, el día 21 de Noviembre del 2001 en contra del demandado GUILLERMO BARRERO CHAVEZ en la diagonal 18 Sur No. 39-35 Apartamento 301 de esta ciudad.
5. El bien embargado fue adquirido por mi poderdante señor NELSON ENRIQUE BARRERO SANCHEZ, mediante escritura

1
5

6. Que el demandado GUILLERMO BARRERO CHAVEZ constituyó hipoteca del inmueble en segundo grado el 12 de Octubre de 1994 por la suma de \$ 12.000.000 a favor de OSCAR LEON ARCHILA BURITICA, en la Notaría Veinte del Circuito de Bogotá, cuando el inmueble era de su propiedad.

7. Que el demandado GUILLERMO BARRERO CHAVEZ, transfirió a título de venta real y efectiva a favor de NELSON ENRIQUE BARRERO CHAVEZ los derechos de dominio y posesión real sobre el inmueble a favor de NELSON ENRIQUE BARRERO SANCHEZ, el día 11 de abril de 1995 en la Notaría Once del Circuito de Bogotá, D.C.

8. Que el demandado GUILLERMO BARRERO CHAVEZ, canceló al demandante OSCAR LEON ARCHILA BURITICA, la hipoteca constituida el 12 de Octubre de 1994, mediante recibos de fecha 17 de Enero de 1997 por \$ 3.240.000, recibo de fecha 16 de Julio de 1996 por \$ 3.000.000 y el recibo de fecha Enero 17 de 1998 por \$ 6.360.000, recibos firmados por la tía del demandante RAQUEL BURITICA.

9. Que la hipoteca fue cancelada mediante los cheques No. 6248299 del banco Industrial Colombiano el 16 de Julio de 1996 por la suma de \$ 3.000.000, el No. 2328050 del 17 de Enero de 1997 por la suma de \$ 3.240.000 y término de cancelar la obligación con el cheque No. 8295868 del banco de Colombia por la suma de \$ 6.360.000, títulos girados por el señor JORGE ENRIQUE BARRERO CHAVEZ, hermano del demandado.

10. Que por omisión no se canceló la hipoteca registrada el 12 de Octubre de 1994.

11. La obligación que pretende hacer efectiva el demandante es otra totalmente diferente, pero no es de carácter hipotecaria. Además, cuando esos nuevos títulos se crearon ya no era propietario el demandado GUILLERMO BARRERO CHAVEZ, sino NELSON ENRIQUE BARRERO SANCHEZ.

12. El actual propietario del inmueble embargado en ningún momento consistió ni aceptó la creación de esos títulos y por ende no se encuentra obligado a responder por los mismos.

1. las aportadas al proceso principal.
2. El acta de la diligencia de Secuestro.
3. Que se oficie al Banco de Colombia, al Banco Ganadero y al Banco Industrial Colombiano, a las cuentas corrientes del señor JORGE ENRIQUE BARRERO CHAVEZ y verifique sobre la veracidad de los cheques enunciados en el Numeral 9 de los hechos y por quien fueron cobrados.
4. Que se señale fecha y hora para llevar a cabo interrogatorio de parte al demandante OSCAR LEON ARCILA BURITICA para que declaren sobre los hechos.
5. Fotocopias recibos cancelación hipoteca.
6. Se recepcionen el testimonio del señor PORFIRIO DE J. JARAMILLO PINZON, quienes declararan sobre la posesión y hechos materia de la litis.
7. Las que su señoría considere necesarias para el evento específico.

Solicito tener y decretar las siguientes pruebas:

PRUEBAS.-

1. Solicito señor Juez, se sirva decretar el desembargo del inmueble ubicado en la Diagonal 18 Sur No. 39-35 Apto. 301 de esta ciudad, matrícula Inmobiliaria No. 050-0837275.
2. Que como consecuencia de la declaración anterior se oficie a la Superintendencia de Notariado y Registro.
3. Que se condene en costas a la parte actora.

PETICIONES.-

13. Soy apoderado judicial del señor NELSON ENRIQUE BARRERO SANCHEZ.
14. Al momento de la diligencia, mi mandante tiene la posesión y esta usufructuando dicho bien ya que lo tiene arrendado.
15. Se trata de una actuación de mala fe por parte del accionante.

DERECHO.-

Invoco las siguientes normas: C.C. arts. 669-762-775 concordantes y afines, C. de P.C., arts. 135, 137, 523, 678, 679, 687 numeral 6º.

COMPETENCIA.-

Es usted competente, señor Juez, por estar conociendo del proceso principal.

NOTIFICACIONES.-

Mi poderdante en la Diagonal 18 No. 39-55 sur apto. 301 de esta ciudad.

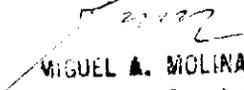
A las partes en el proceso, en los lugares indicados en la demanda.

CAUCION.-

Sírvase señor Juez, la naturaleza de la caución que se deba prestar su monto y el término para ello.

Del señor Juez, atentamente,


HENRY DAZA TORRES
C.C.No. 2.929.613 de Bogotá
T.P.No. 9.116 del C.S. de la J.

AL DESPACHO DEL JUEZ
25 ENE 2002

MIGUEL A. MOLINA ESCALANTE
Secretario

2

SECRET

El anterior memorando de fecha 10 de mayo de 1954 por el cual se autorizó al Dr. Henry Daza Torres

2929613

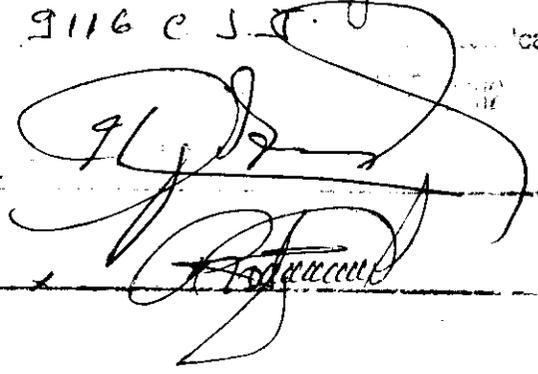
Bogotá

9116 C.S.R.

EL SECRETARIO

EL SECRETARIO

EL SECRETARIO



8

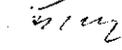
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santafé de Bogotá. Enero veintinueve de dos mil dos.

Dentro del término de ejecutoria del presente auto, proceda el Dr. Henry Daza Torres, a hacer presentación personal al memorial de Incidente de Desembargo, so pena de no tramitarlo.

Notifíquese.
El Juez,


FERMIN GONZALEZ LINARES

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. E. **26 FEB. 2002**
El auto anterior...
en Estado... **012** ... Fecha...
El Sr/a... **2002**

DESPECHO DEL JUZG
4 MAR. 2002

MIGUEL A. MOLINA ESCALANTE
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. abril diecisiete del año Dos

Mil Dos.

Comoquiera que el incidentante no dio cumplimiento al auto de marzo cinco del presente año, el Juzgado se abstiene de darle curso.

Notifiquese
El Juez,

FERMIN GONZALEZ LINARES.

Ayd

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C. 3.0 ABR 2000

Al auto anterior se notifica a las partes por escrito

en el expediente 036 de este sistema Fecha

[Handwritten signature]

11

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E. _____ S. _____ D.

REF: Rad. 01-0867 Hipotecario de
OSCAR LEON ARCILA BURITICA CONTRA
GUILLERMO BARRERO CHAVEZ.

HENRY DAZA TORRES, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma. En mi condición de apoderado del señor NELSON BARRERO inincidentante dentro del proceso de la referencia y propietario del inmueble objeto del litigio; Ante su Despacho comedida y respetuosamente me permito manifestar que interpongo RECURSO DE REPOSICION y en subsidio de apelación contra sus dos (2) últimos autos, el primero que decreto desierto el incidente de desembargo por cuanto el término para prestar la caución se encontraba vencido, y el segundo que decreto el embargo del remanente del demandado según oficio del Juzgado 14 civil municipal y para lo cual me fundamento:

- 1.- El auto que ordeno prestar caución esta notificado por Estado el día 20 de marzo del 2002, es decir queda en firme el día primero de abril y a partir del día siguiente comienza a correr el término de diez (10) días para prestar la caución osea que venceria el día quince (15) de abril, fecha en que el negocio entro al despacho. Además el Juzgado no tuvo atención al público los días 9 y 10 de abril, es decir el término no se encontraba vencido para la fecha que profirió dicho auto y por lo tanto debe ser revocado.
- 2.- En cuanto al auto que decreto el embargo del remanente del demandado GUILLERMO BARRERO CHAVEZ, observese conforme al certificado de tradición adjuntado en la diligencia de embargo y secuestro el día 21 de noviembre del año 2.001 que el bien no es de propiedad del demandado sino de mi patrocinado.

Conforme a lo brevemente expuesto, solicito señor JUEZ que se repongan los autos impugnados.

Secretario

MIGUEL A. MOLINA ESCALANTE

AL DESPACHO DEL JUEZ
HOY ~~10~~ MAYO 2002 *Remido el termino en finis*

<p><i>4 paf</i></p> <p>8 MAYO 2002</p> <p><i>Remido</i></p> <p><i>dos</i></p> <p>BOGOTÁ D.C. 9.116 C.S.D. T.J.</p> <p>7 MAYO 2002</p> <p>JUEGOS (80) CIVIL MUNICIPAL</p>
--

BOGOTÁ D.C. 9.116 C.S.D. T.J.

JUEZ DEL TRIBUNAL CIVIL MUNICIPAL

HENRY DAZA TORRES
C.C. 2.929.613 Bogotá D.C.

U.F. 9.116 C.S.D. T.J.

Senor Juez, Atentamente.

12 //

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá. Junio trece de dos mil dos.

Ref. Hipotecario de : Oscar León Arcila Buriticá. Contra: Guillermo Barrero Chávez.

El apoderado Judicial del Incidentante Nelson Enrique Barrero Sánchez, ha interpuesto recurso de reposición y en subsidio apelación contra los autos de Abril 17 notificados por estado de Abril 30 de 2002(folios 9 Cdo. 2 y 69 del Cdo. 1)

Dice el memorialista que el término para prestar la caución ordenada para tramitar el Incidente de desembargo no se encontraba vencido para la fecha en que se profirió el auto que dispuso no tramitar el Incidente.

Que según consta en el proceso, el auto que ordenó la caución se notificó en Estado del 20 de Marzo de 2002, quedando en firme el día 1º. de Abril del mismo año, comenzando a correr el término de los diez días para prestar la caución los que vencieron el 15 de Abril de los cursantes descontado los días 9 y 10 de Abril que no hubo atención al público.

El segundo aspecto de inconformidad tiene que ver con el auto que dispuso tener por consumado el embargo de remanentes a petición del Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá.

Al respecto se aduce que según certificado de tradición allegado en la diligencia de embargo y secuestro del día 21 de Noviembre de 2001, el inmueble embargado y secuestrado no es de propiedad del demandado Guillermo Barrero Chávez sino del señor Nelson Barrero.

Para resolver, el Juzgado hace las siguientes ;

CONSIDERACIONES :

De conformidad con el art. 120 del Código de Procedimiento Civil, “ Todo término comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que lo conceda ...” salvo las excepciones expresamente consagradas en la norma.

Por auto de Marzo 5 de 2002, el despacho concedió un término de diez días para prestar caución por la suma de \$ 1.530.000.00. M/cte, so pena de no dar tramite al Incidente de desembargo.

El referido auto se notificó en Estado del 20 de Marzo del año en curso, lo que quiere decir que el término le comenzó a correr a partir del día siguiente habil Marzo 21, descontada la semana santa y los días los días 9 y 10 del mes de Abril por cese de actividades en la Rama Jurisdiccional, el término venció el día 12 de Abril del año en curso y no el 15 Abril como erróneamente lo señala el recurrente.

Con relación al auto que decretó el embargo de remanentes, según certificado de tradición visto a folio 59 del cdo. 1, consta en la anotación No. 07 Hipoteca abierta de Barrero Chávez Guillermo a Arcila Buriticá Oscar León según Escritura Pública No. 6030 de Octubre 12 de 1994. Por Escritura Pública No. 926 de Abril 11 de 1995, el señor Guillermo Barrero Chávez, vende a Nelson Enrique Barrero Sánchez unos derechos de cuota del inmueble de la Diagonal 18 Sur No. 39-35. Apto. 301 de la ciudad, matrícula inmobiliaria No. 50S-837275. Con oficio No. 1440 de Julio 3 de 2001, el Juzgado comunica a la Oficina de Instrumentos Públicos el embargo del citado inmueble.

Queda claro que la venta de los derechos de cuota se produjo con posterioridad al registro de la Hipoteca.

A voces del art. 2452 del Código Civil, " La hipoteca da al acreedor el derecho de perseguir la finca hipotecada, sea quien fuere el que la posea, y a cualquier título que la haya adquirido"

Conforme a lo anterior, habiendo adquirido el señor Nelson Barrero Sánchez una cuota parte del inmueble estando ya inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos el gravamen hipotecario, queda sometido a las consecuencias jurídicas derivadas del contrato y de la hipoteca.

Finalmente y como quiera que el auto mediante el cual se tuvo en cuenta el embargo de remanentes a solicitud del Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá, no es susceptible de apelación habrá de negarse.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá.

RESUELVE:

1. No revocar los autos proferidos el día 17 de Abril del año en curso ✓
2. Se concede en el efecto devolutivo y para ante los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, el recurso de apelación contra el auto de Abril 17 de 2002, mediante el cual se dispuso no tramitar el Incidente de desembargo.
3. Se niega la apelación contra el auto mediante el cual se tuvo por consumado el embargo de remanentes a solicitud del Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá. por no ser susceptible de alzada..
4. En el término previsto en el art. 356 del C. de P. Civil, proceda el apelante a suministrar las expensas necesarias para la expedición de copias de todo el cuaderno dos (2) folios 29, 56 a 60 cdo. 1, so pena de declarar desierto el recurso

NOTIFIQUESE
El Juez,

FERMIN GONZALEZ LINARES

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. E. 9 JUL 2002

El auto anterior se notifica a las partes por coteos en Estado No. 060 de esta misma Fecha.

El Srta.

12 JUL. 2002

EN LA FECHA, EN TÉRMINO EL APELANTE SUMINISTRO LO NECESARIO PARA COMPULSAR LAS COPIAS ORDENADAS EN EL AUTO ANTERIOR.

El Srío,

MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

OFICIO No: 1716
FECHA : Julio 18/2002

SEÑORES
OFICINA JUDICIAL
REPARTO CIVIL CIRCUITO
CIUDAD.

REF : PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : OSCAR LEON ARCILA BURITICA
DEMANDADO : GUILLELMO BARRERO SUAREZ

REMITO EL PROCESO DE LA REFERENCIA, A FIN DE SER SOMETIDO AL REPARTO DE
LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, PARA EL TRAMITE DE SEGUNDA INSTANCIA,
SEGUN LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA JUNIO 13/2002 POR:

GRUPO 10

APELACION SENTENCIA

GRUPO 11

CONSULTA

GRUPO 12

- APELACION DE AUTO
 RECURSO DE QUEJA
 IMPEDIMENTO Y RECUSACIONES
 CONFLICTO DE COMPETENCIA

EN EFECTO : SUSPENSIVO DEVOLUTIVO DIFERIDO

SUBE POR : PRIMERA VEZ SEGUNDA VEZ O MAS

CONOCIO POR PRIMERA VEZ EL JUZGADO _____ CIVIL DEL CIRCUITO

VA EN UN CUADERNOS DE 19 FOLIOS
RESPECTIVAMENTE.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE
SECRETARIO

PARA USO DE LA OFICINA JUDICIAL

RAD.

020719063A

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 No. 14-33 Piso 3º

OFICIO No. 2287

Bogotá D.C. 25 de septiembre del 2002

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF. HIPOTECARIO de OSCAR LEÓN
ARCILA B. contra GUILLERMO
BARRETO CH.

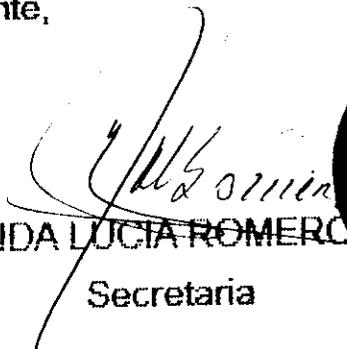
Atentamente informo a usted, que mediante providencia calendada el día dieciséis de septiembre del año dos mil dos, dictada dentro del proceso de la referencia, se dispuso lo siguiente que en su parte resolutive dice:

PRIMERO: CONFIRMAR el proveído que en este asunto dictó el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá D.C. el día diecisiete (17) de abril de 2002.

SEGUNDO: CONDENAR en costas de esta instancia a la parte recurrente. Tásense y liquidense.

Procédase por secretaría en la forma y términos del artículo 359 inciso 2º del Código de Procedimiento Civil. Oportunamente remítase la actuación al Juzgado de origen.

De usted cordialmente,


YOLANDA LUCÍA ROMERO PRIETO

Secretaria



Señor:

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

Ref.: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE
OSCAR LEON ARCILA Vs. GUILLERMO BARRERA CHAVEZ
RADICACION: 010867

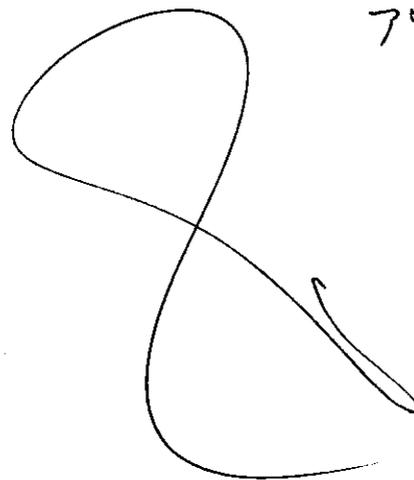
Solicito al señor Juez se decrete el embargo del remanente y/o los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso hipotecario de primer grado de derecho de cuota de Granahorrar Banco Comercial Vs. Rosa Maria Charry Rodríguez y Nelson Barreto Sánchez oficiando al Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogota con base a la comunicación emitida por dicho juzgado y allegada a nuestro proceso donde se cancelo en embargo.

Y como somos hipotecantes en segundo grado conforme certificado de libertad y tradición solicitamos este derecho.

Sírvase señora juez proceder de conformidad

Atentamente,


ALBERTO BARON FLOREZ
T.P. N° 75471 de C.S. de la judicatura



7407

16

AL DESPACHO DEL JUEZ
HOY

[Handwritten signature]
[Faint illegible text]

X

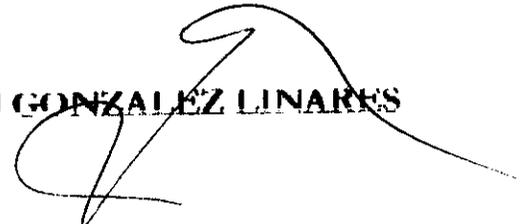
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C. Nueve (9) de Agosto de dos mil cuatro.

Previamente aclárese el número del Juzgado donde cursa el proceso cuyo embargo de remanentes se solicita.

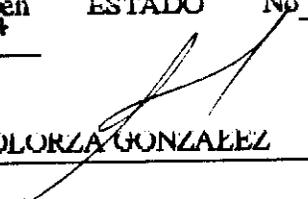
Notifíquese.

El Juez,

FERMIN GONZALEZ LINARES



• NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada
• por anotación en ESTADO No 068 Hoy
• 18 AGO. 2004
• El Secretario
• HUMBERTO B. SOLORZA GONZALEZ



18

Señor:

JUEZ SEXTO CIVIL MUNIÓPAL DE BOGOTA, D. C.

E.

S.

D.

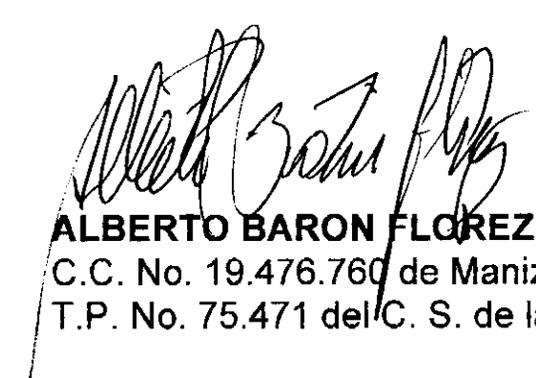
**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE OSCAR LEON ARCILA
BURITICA Vs. GUILLERMO BARRERO CHAVEZ.**

RAD: 01-0867

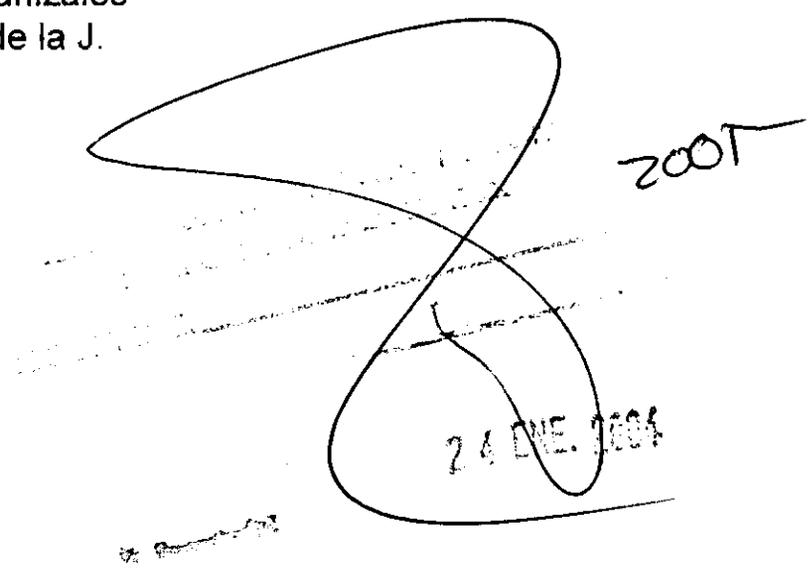
A su Señoría y en virtud de auto que antecede, le solicito se sirva decretar el embargo del remanente y/o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá hipoteca de primer grado derecho de cuota de Granahorrar Banco Comercial con radicación interna No. 020603 Vs.: Barreto Sánchez Nelson y Charry Rodríguez Rosa Maria.

Y que cursa actualmente en el Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá, oficiese a dicho Juzgado para que tomen atenta nota.

Atentamente,



ALBERTO BARON FLOREZ
C.C. No. 19.476.760 de Manizales
T.P. No. 75.471 del C. S. de la J.



2007
24 DNE. 2004

AL DESPACHO DEL JUEZ
MAY 1 2006

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Diez (10) de Marzo de dos mil cinco (2005).

NIEGASE la solicitud del embargo de remanentes a que se contrae el escrito precedente como el del folio 15.2, como quiera que el demandado en contra de quien se persigue el remanente en el Juzgado 46 Civil Municipal de la ciudad, no es el mismo de éste proceso.

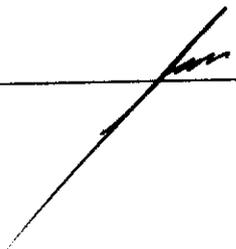
NOTIFIQUESE

El Juez,

HUMBERTO B. SOLORZA G.

Cus

• NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada
 • por anotación en ESTADO No 037 Hoy
16 MAR. 2005
 • El Secretario
 •



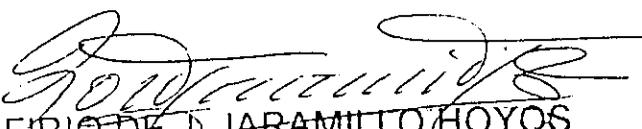
20

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL
E. _____ S. _____ D.

Ref: Hipotecario 01-0867 de OSCAR LEON ARCILA BURITICA
Vs. GUILLERMO BARRERO CHAVES.

PORFIRIO DE J. JARAMILLO HOYOS, en mi condición de procurador judicial del demandado dentro del proceso civil de la referencia. Comendidamente le solicito al Señor Juez, que se ordene notificar al Señor NELSON ENRIQUE BARRERO SANCHEZ, teniendo en cuenta que aparece como propietario inscrito, según el certificado de tradición que obra en el proceso y para efectos del debido proceso.

Señor Juez, atentamente,


PORFIRIO DE J. JARAMILLO HOYOS
C.C. 2'931'497 Bogotá, D.C.
T.P. 14'464 Consejo Superior Judicatura

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
220
17 MAR. 2005

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-837275

Página 1

Impreso el 02 de Mayo de 2005 a las 12:26:34 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: SANTAFE DE BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA VEREDA: SANTAFE DE BOGOTA
FECHA APERTURA: 26-11-1984 RADICACION: 84-81952 CON: SIN INFORMACION DE: 25-07-1984 COD CATASTRAL: D 26 S 39133
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 301, UBICADO EN EL TERCER PISO, AREA TOTAL CUBIERTA: 52.81 M2. DEPENDENCIAS: SALON-COMEDOR, HALL-ALCOBAS, DOS ALCOBAS, UNA CON ESPACIO PARA CLOSET. BAÑO ESTUDIO COCINA Y ROPAS. COEFICIENTE: 29.72% SUS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA # 3649 DEL 28-06-84 NOTARIA 29 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984 ALTURAS LIBRES: AREA CUBIERTA VARIABLE DE 2.50 MTRS. A 3.10 MTRS.

COMPLEMENTACION:

VIVIENDAS Y URBANIZACIONES S.A. ADQUIRIO LOS LOTES QUE ENGLOBO POR LA ESCRITURA # 3874 DEL 18 DE JUNIO DE 1984, NOTARIA 7. DE BOGOTA, REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-0764195/196/197, POR COMPRA A INMOBILIARIA LA ESPERANZA S.A. Y COMPAÑIA DE CONSTRUCTORA DE BOGOTA LTDA, SEGUN ESCRITURA # 3802 DEL 15 DE JUNIO DE 1984 NOTARIA 7. DE BOGOTA. ESTA HABIAN ADQUIRIDO POR COMPRA A VIVIENDAS Y URBANIZACIONES S.A. SEGUN ESCRITURA # 5853 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 1983, NOTARIA 2. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0764198. VIVIENDAS Y URBANIZACIONES S.A., ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO EN MAYOR EXTENSION A LAS SOCIEDADES GRANCOLOMBIANA ADMINISTRADORA DE INVERSION " GRANINVERSION S.A. GRANCOLOMBIANA CORPORACION FINANCIERA S.A. Y CAPITALIZADORA GRANCOLOMBIANA S.A. SEGUN ESCRITURA N. 5298 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1.969 DE LA NOTARIA 2. DE BOGOTA INSCRITA AL LIBRO PRIMERO, PAGINA 435 N. 21.298 B DEL 2 DE DICIEMBRE DE 1.969. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A INVERSIONES GARCIA RUEDA CARO Y CIA LTDA, SEGUN ESCRITURA N. 7072 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 1.968 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA, REGISTRADA AL LIBRO PRIMERO PAGINA 460 N. 438 B. ESTA ADQUIRIO ASI. PARTE POR COMPRA QUE HIZO A LA SOCIEDAD MAZUERA AYA Y CIA LTDA SEGUN ESCRITURA N. 6455 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1.963 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1.963. Y PARTE POR PERMUTA CELEBRADA CON ADELINA MICHELE VDA DE CARREÑO SEGUN ESCRITURA N. 3248 DEL 20 DE MAYO DE 1.963 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA REGISTRADA EL 26 DE JUNIO DE 1.963. URBANIZACION LA GUACA N. 20286.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) DIAGONAL 18S 39-35 APTO 301 EDIFICIO TRIFAMILIAR LA GUACA 16

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)

808016

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 25-07-1984 Radicacion: 81952

Doc: ESCRITURA 3649 del: 28-06-1984 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO COPROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VIVIENDAS Y URBANIZACIONES S.A

X

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 13-09-1984 Radicacion: 103618

Doc: RESOLUCION 3872 del: 30-08-1984 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LOS TRIFAMILIARES MULTIFAMILIARES LA GUACA INTEGRADO POR 90 APTOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VIVIENDAS Y URBANIZACIONES S.A

X

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 24-06-1983 Radicacion: 77043



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-837275

Pagina 2

Impreso el 02 de Mayo de 2005 a las 12:26:34 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 3581 del: 16-04-1985 NOTARIA 29 de BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 2,190,000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VIVIENDAS Y URBANIZACIONES S.A. 60008471
A: SASTOQUE GONZALEZ OSWALDO 19428522 X
A: CHARRY RODRIGUEZ ROSA MARIA 51614362 X

ANOTACION: Nro 04 Fecha: 24-06-1985 Radicacion: 77043

Doc: ESCRITURA 3581 del: 16-04-1985 NOTARIA 29 de BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 804,829.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SASTOQUE GONZALEZ OSWALDO X
DE: CHARRY RODRIGUEZ ROSA MARIA X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR 60034133

ANOTACION: Nro 05 Fecha: 13-08-1986 Radicacion: 98626

Doc: RESOLUCION 0089 del: 13-01-1986 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTÁ VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION A LA RESOLUCION # 3872 DE 30-08-84 EN EL SENTIDO DE EL NOMBRE CORRECTO O RAZON SOCIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VIVIENDAS Y URBANIZACIONES S.A. X

ANOTACION: Nro 06 Fecha: 06-09-1990 Radicacion: 1990-47796

Doc: ESCRITURA 1214 del: 20-02-1990 NOTARIA 29 de BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 3,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SASTOQUE GONZALEZ OSWALDO 19428522
DE: CHARRY RODRIGUEZ ROSA MARIA 51614362
A: BARRERO CHAVES GUILLERMO 19355782 X

ANOTACION: Nro 07 Fecha: 17-11-1994 Radicacion: 82447

Doc: ESCRITURA 6030 del: 12-10-1994 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 12,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERO CHAVES GUILLERMO X
A: ARCILA BURITICA OSCAR LEON

ANOTACION: Nro 08 Fecha: 12-04-1995 Radicacion: 26048

Doc: ESCRITURA 926 del: 11-04-1995 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 14,711,000.00

ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERO CHAVES GUILLERMO
A: BARRERO SANCHEZ NELSON ENRIQUE 79741995 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 11-07-2001 Radicacion: 2001-42624

Doc: OFICIO 1440 del: 03-07-2001 JUZGADO 6 C. MPAL. de SANTAFE DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO EL DEMANDADO SOLO TIENE DERECHOS DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-837275

22

Pagina 3

Impreso el 02 de Mayo de 2005 a las 12:26:34 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: ARCILA BURITICA OSCAR LEON
A: BARRERO CHAVES GUILLERMO

X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 18-03-2004 Radicacion: 2004-19825

Doc: OFICIO 0493 del: 24-02-2004 JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL SE CANCELA DE OFICIO DE ACUERDO AL ART 558 NUMERAL 2
DERECHO DE CUOTA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCILA BURITICA OSCAR LEON

A: BARRERO CHAVES GUILLERMO

X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 18-03-2004 Radicacion: 2004-19825

Doc: OFICIO 0493 del: 24-02-2004 JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EL EMBARGADO SOLO POSEE DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL

A: CHARRY RODRIGUEZ ROSA MARIA

A: BARRETO SANCHEZ NELSON ENRIQUE

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 10 Nro correccion: 1 Radicacion: 2004-CI262 fecha 30-03-2004

ANOTACIONES 10 Y 11 EN SECCION DOCUMENTO QUE SE REGISTRA OFICINA JUZGADO 46

CIVIL MUNICIPAL CORREGIDA SI VALE ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/ABG.90/COR23

Anotacion Nro: 11 Nro correccion: 1 Radicacion: 2004-CI262 fecha 30-03-2004

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO76 Impreso por: CAJERO76

TURNO: 2005-199836

FECHA: 02-05-2005

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

23
2/2

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

**REF: RADICACIÓN No. 2001 -0867
EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE OSCAR LEON ARCILA BURITICA
Vs. GUILLERMO BARRERO CHAVEZ**

A su Señoría con todo acatamiento le manifiesto que en virtud de que el proceso de la referencia se encuentra refundido y por no haber podido analizar el auto anterior de fecha 16 de Marzo del año en curso que niega la solicitud de embargo de remanente y/o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo hipotecario que cursa en el Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá con No. de radicación 020603 de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL Vs. BARRERO CHAVEZ GUILLERMO y BARRERO SÁNCHEZ NELSON; solicito a su Señoría se deje sin valor y efecto la anterior providencia que niega dicha petición de solicitud de embargo de remanente por no ser ésta acorde a derecho o sustentada en el Código Civil.

El Art. 2452 del C.C. establece: Que cuando se trata de procesos ejecutivos esto es bienes con garantía real se persiguen son los inmuebles o predios sin importar en cabeza de quién este.

Es por ello que solicito se sirva decretar el embargo del remanente y de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo hipotecario de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL Vs. BARRERO CHAVEZ GUILLERMO y BARRERO SÁNCHEZ NELSON en la cuota parte que le corresponda al demandado.

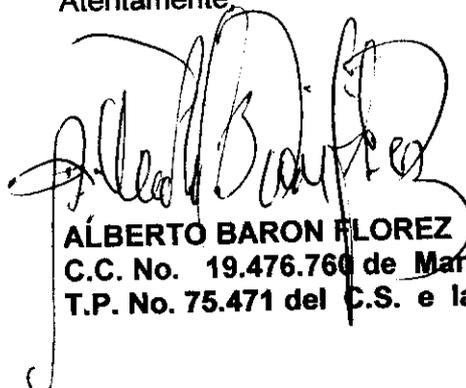
Pues la Honorable Corte Constitucional ha manifestado que las providencias ilegales no atan ni al Juez ni a las parte; y en este caso con todo respeto es ilegal no decretar el embargo del remanente y de los bienes que se llegaren a desembargar, pues si bien es cierto que GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL es hipotecante en primer grado derecho de cuota, no es menos cierto que mi poderdante es hipotecante en segundo grado.

Sírvase Señor Juez, proceder de conformidad, decretando dicha medida y dejando sin valor y efecto la negativa en anterior auto.

Anexo certificado de Mayo de 2.005 donde aparecen los últimos propietarios del predio en litigio.

Del Señor Juez,

Atentamente


ALBERTO BARON FLOREZ
C.C. No. 19.476.760 de Manizales
T.P. No. 75.471 del C.S. e la J.

325

AL DEPARTAMENTO DEL JUEZ
HON.
12 JUL 2005

los denunciados en el pct 46 civil
H/pel no son los mismos de este
proceso.

23 24

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.

Catorce (14) de Julio de dos mil cinco (2005).

RAD. N°. 01-0867.

Revisada la anterior solicitud y el documento anexo, el Despacho sin necesidad de invalidar el auto de 10 de marzo de este año (fl 18.1), por ser innecesario, reconsidera la medida y DISPONE:

Decretar el **embargo del remanente y/o bienes** que por cualquier causa se llegaren a desembargar al aquí demandado **GUILLERMO BARRERO SÁNCHEZ** dentro del proceso ejecutivo que en su contra y de otro le adelanta **GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL** ante el Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá.

Limite de la medida la suma de \$ 35.000.000,00. M/cte. Oficiese.

NOTIFIQUESE


FERMIN GONZALEZ LINARES
JUEZ -

• NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 114 Hoy 21 JUL. 2005
• El Secretario

25

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. Cra. 10 N°1 4-33 piso 5**

**OFICIO No. 1319
BOGOTÁ D.C., Julio 31 de 2008**

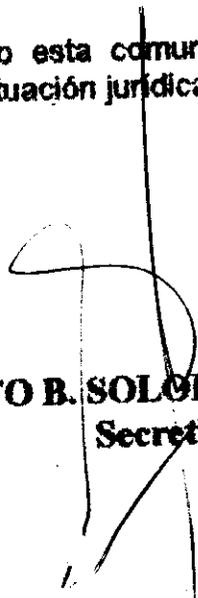
**SEÑOR
REGISTRADOR
INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
ZONA RESPECTIVA**

**REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2001-0867
DEMANDANTE OSCAR LEON ARCILA BURITICA
DEMANDADO GUILLERMO BARRERO CHAVES Y NELSON BARRERO SÁNCHEZ**

Comunico a usted que mediante providencia de fecha julio nueve (09) de dos mil ocho (2008), dictada dentro del proceso de la referencia, y de conformidad con el art. 555 del C.P.C. inciso tercero, este despacho ordena vincular al señor NELSON BARRERO SÁNCHEZ en el proceso, en consecuencia se decreta EL EMBARGO del inmueble ubicado en esta ciudad y determinado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50 S 837275**

Sírvase proceder de conformidad, registrando esta comunicación y expedir a costa del interesado el certificado correspondiente a la situación jurídica de dicho inmueble.

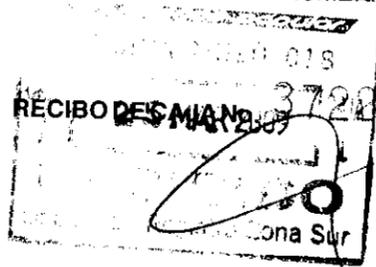
Cordialmente,


HUMBERTO B. SOLORZA GONZALEZ
Secretario.

Reason
Also 2 Processes
1. P 75 271 EST



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS



26

BOGOTA ZONA SUR LIQUIDEO
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Entrada el 23 de Marzo de 2009 a las 02:30:19 p.m.
No. RADICACION: 2009-149255

NOMBRE SOLICITANTE: OSCAR ARCILA
OFICINA No. 1319 del 30-07-2008 JUZGADO 6 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.
PATRIOTULAS 837275

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
LO EMBARGO	N	1	14.000
			14.000

Total a Pagar: \$ 14.000

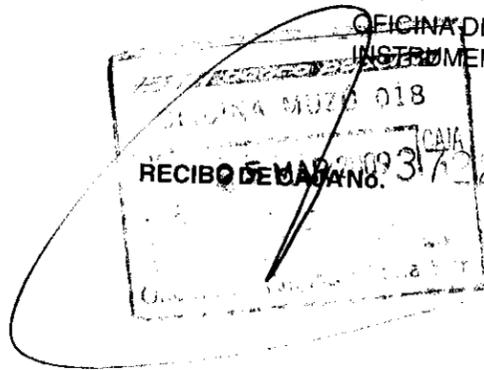
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO

14.000

- USUARIO -



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS



BOGOTA ZONA SUR LIQUIDEO
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Entrada el 25 de Marzo de 2009 a las 02:38:19 p.m.
No. RADICACION: 2009-149255

PATRIOTULAS: 837275

NOMBRE SOLICITANTE: OSCAR ARCILA

FORMA DE PAGO: EFECTIVO VALOR TOTAL: 14.000

- USUARIO -

J. Arcila

DOCUMENTO	14.000
Derechos	14.000
Total a Pagar	\$ 14.000

RECIBO DE CAJANO. 37225574

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

PERITENCIA
E NOTARIADO
REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

28

28

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. Cra. 10 N°1 4-33 piso 5**

OFICIO No.1319
BOGOTÁ D.C., Julio 31 de 2008

**SEÑOR
REGISTRADOR
INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
ZONA RESPECTIVA**

**REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2001-0867
DEMANDANTE OSCAR LEON ARCILA BURITICA
DEMANDADO GUILLERMO BARRERO CHAVES Y NELSON BARRERO SÁNCHEZ**

Comunico a usted que mediante providencia de fecha julio nueve (09) de dos mil ocho (2008), dictada dentro del proceso de la referencia, y de conformidad con el art. 555 del C.P.C. inciso tercero, este despacho ordena vincular al señor NELSON BARRERO SÁNCHEZ en el proceso, en consecuencia se decreta EL EMBARGO del inmueble ubicado en esta ciudad y determinado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50 S 837275**

Sírvase proceder de conformidad, registrando esta comunicación y expedir a costa del interesado el certificado correspondiente a la situación jurídica de dicho inmueble.

Cordialmente,

HUMBERTO B. SOLORZA GONZALEZ
Secretario.

5



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-837275

Pagina 1

Impreso el 30 de Marzo de 2009 a las 02:12:38 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 26-11-1984 RADICACION: 84-81952 CON: SIN INFORMACION DE: 25-07-1984 COD CATASTRAL: D 26 S 39133
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 301,UBICADO EN EL TERCER PISO,AREA TOTAL CUBIERTA:52.81 M2.DEPENDENCIAS:SALON-COMEDOR,HALL-ALCOBAS,DOS
ALCOBAS, UNA CON ESPACIO PARA CLOSET.BAÑO ESTUDIO COCINAY ROPAS.COEFICIENTE:29.72% SUS LINDEROS OBRAN EN LA
ESCRITURA # 3649 DEL 28-06-84 NOTARIA 29 DE BOGOTA.SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984 ALTURAS
LIBRES:AREA CUBIERTA VARIABLE DE 2.50 MTRS. A 3.10 MTRS.

COMPLEMENTACION:

VIVIENDAS Y URBANIZACIONES S.A. ADQUIRIO LOS LOTES QUE ENGLOBO POR LA ESCRITURA # 3874 DEL 18 DE JUNIO DE
1984,NOTARIA 7. DE BOGOTA ,REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-0764195/196/197,POR COMPRA A INMOBILIARIA LA ESPERANZA
S.A.Y COMPAÑIA DE CONSTRUCTORA DE BOGOTA LTDA, SEGUN ESCRITURA # 3802 DEL 15 DE JUNIO DE 1984 NOTARIA 7. DE
BOGOTA. ESTA HABIAN ADQUIRIDO POR COMPRA A VIVIENDAS Y URBANIZACIONES S.A. SEGUN ESCRITURA # 5853 DEL 8 DE
NOVIEMBRE DE 1983,NOTARIA 2. DE BOGOTA ,REGISTRADA AL FOLIO 050-0764198.VIVIENDAS Y URBANIZACIONES S.A., ADQUIRIO
POR COMPRA QUE HIZO EN MAYOR EXTENSION A LAS SOCIEDADES GRANCOLOMBIANA ADMINISTRADORA DE INVERSION "
GRANINVERSION S.A, GRANCOLOMBIANA CORPORACION FINANCIERA S.A. Y CAPITALIZADORA GRANCOLOMBIANAN S.A, SEGUN
ESCRITURA N. 5298 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1.969 DE LA NOTARIA 2. DE BOGOTA INSCRITA AL LIBRO PRIMERO, PAGINA 435 N.
21.298 B DEL 2 DE DICIEMBRE DE 1.969.....ESTA ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A INVERSIONES GARCIA RUEDA CARO Y CIA
LTDA, SEGUN ESCRITURA N. 7072 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 1.968 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA ,REGISTRADA AL LIBRO
PRIMERO PAGINA 460 N. 438 B.....ESTA ADQUIRIO ASI....PARTE POR COMPRA QUE HIZO A LA SOCIEDAD MAZUERA AYA Y CIA
LTDA SEGUN ESCRITURA N.6455 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1.963 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 23 DE
SEPTIEMBRE DE 1.963....Y PARTE POR PERMUTA CELEBRADA CON ADELINA MICHELE VDA DE CARREÑO SEGUN ESCRITURA N. 3248
DEL 20 DE MAYO DE 1.963 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA REGISTRADA EL 26 DE JUNIO DE 1.963.....URBANIZACION LA
GUACA N. 20286.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) DIAGONAL 18S 39-35 APTO 301 EDIFICIO TRIFAMILIAR LA GUACA 16

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

808016

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 25-07-1984 Radicacion: 81952

Doc: ESCRITURA 3649 del: 28-06-1984 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO COPROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VIVIENDAS Y URBANIZACIONES S.A X

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 13-09-1984 Radicacion: 103618

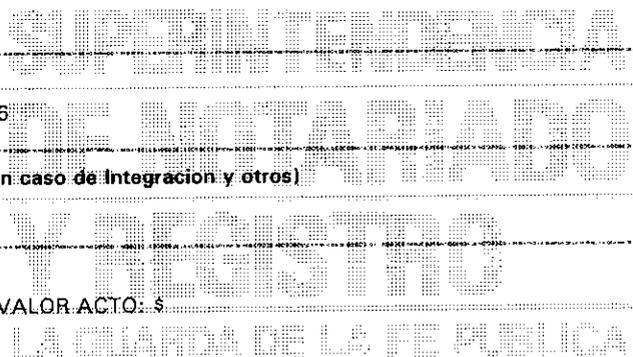
Doc: RESOLUCION 3872 del: 30-08-1984 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN
PARTE DE LOS TRIFAMILIARES MULTIFAMILIARES LA GUACA INTEGRADO POR 90 APTOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VIVIENDAS Y URBANIZACIONES S.A X

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 24-06-1983 Radicacion: 77043



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-837275

Pagina 2

Impreso el 30 de Marzo de 2009 a las 02:12:38 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 3581 del: 16-04-1985 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 2,190,000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VIVIENDAS Y URBANIZACIONES S.A.

60008471

A: SASTOQUE GONZALEZ OSWALDO

19428522

X

A: CHARRY RODRIGUEZ ROSA MARIA

51614362

X

ANOTACION: Nro 04 Fecha: 24-06-1985 Radicacion: 77043

Doc: ESCRITURA 3581 del: 16-04-1985 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 804,829.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SASTOQUE GONZALEZ OSWALDO

DE: CHARRY RODRIGUEZ ROSA MARIA

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

X
X
X
60034133

ANOTACION: Nro 05 Fecha: 13-08-1986 Radicacion: 98626

Doc: RESOLUCION 0089 del: 13-01-1986 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION A LA RESOLUCION # 3872 DE 30-08-84 EN EL SENTIDO DE EL NOMBRE CORRECTO O RAZON SOCIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VIVIENDAS Y URBANIZACIONES S.A

X

ANOTACION: Nro 06 Fecha: 06-09-1990 Radicacion: 1990-47796

Doc: ESCRITURA 1214 del: 20-02-1990 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 3,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SASTOQUE GONZALEZ OSWALDO

19428522

DE: CHARRY RODRIGUEZ ROSA MARIA

51614362

A: BARRERO CHAVES GUILLERMO

19355782 X

ANOTACION: Nro 07 Fecha: 17-11-1994 Radicacion: 82447

Doc: ESCRITURA 6030 del: 12-10-1994 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 12,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERO CHAVES GUILLERMO

X

A: ARCILA BURITICA OSCAR LEON

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 12-04-1995 Radicacion: 26048

Doc: ESCRITURA 926 del: 11-04-1995 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 14,711,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MGDO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERO CHAVES GUILLERMO

A: BARRERO SANCHEZ NELSON ENRIQUE

79741995

X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 11-07-2001 Radicacion: 2001-42624

Doc: OFICIO 1440 del: 03-07-2001 JUZGADO 6 C. MPAL. de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO EL DEMANDADO SOLO TIENE DERECHOS DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-837275

Pagina 3

Impreso el 30 de Marzo de 2009 a las 02:12:38 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: ARCILA BURITICA OSCAR LEON
A: BARRERO CHAVES GUILLERMO

X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 18-03-2004 Radicacion: 2004-19825

VALOR ACTO: \$

Doc: OFICIO 0493 del: 24-02-2004 JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 9,

ESPECIFICACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL SE CANCELA DE OFICIO DE ACUERDO AL ART 558 NUMERAL 2
DERECHO DE CUOTA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCILA BURITICA OSCAR LEON
A: BARRERO CHAVES GUILLERMO

X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 18-03-2004 Radicacion: 2004-19825

VALOR ACTO: \$

Doc: OFICIO 0493 del: 24-02-2004 JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EL EMBARGADO SOLO POSEE DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL
A: CHARRY RODRIGUEZ ROSA MARIA
A: BARRERO SANCHEZ NELSON ENRIQUE

X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 19-10-2006 Radicacion: 2006-93043

VALOR ACTO: \$

Doc: OFICIO 2252 del: 17-08-2006 JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION AL OFICIO N-0493 DE FECHA 02-24-2004 EN EL SENTIDO QUE EL PRIMER APELLIDO DEL PROPIETARIO ES BARRERO SANCHEZ NELSON Y NOO BARRETO COMO APARECE. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BARRERO SANCHEZ NELSON

X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 01-10-2007 Radicacion: 2007-100648

VALOR ACTO: \$

Doc: OFICIO 1028 del: 26-04-2007 JUZGADO 46 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 11,12,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO HIPOTECARIO REF. # 02.0603

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.
A: CHARRY RODRIGUEZ ROSA MARIA
A: BARRERO SANCHEZ NELSON ENRIQUE

X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 01-10-2007 Radicacion: 2007-100650

VALOR ACTO: \$ 804,829.00

Doc: ESCRITURA 12787 del: 18-09-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 4,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA ANTES BANCO GRANAHORRAR S.A.
8600030201

A: SASTOQUE GONZALEZ OSWALDO
A: CHARRY RODRIGUEZ ROSA MARIA

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 02-10-2007 Radicacion: 2007-101038

VALOR ACTO: \$ 20,569,000.00

Doc: ESCRITURA 6888 del: 28-09-2007 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Pagina 4

Nro Matricula: 50S-837275

Impreso el 30 de Marzo de 2009 a las 02:12:38 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARRERO SANCHEZ NELSON ENRIQUE
A: BARRERO SANCHEZ MILENA

79741995
1013592588 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 02-10-2007 Radicacion: 2007-101038
Doc: ESCRITURA 6888 del: 28-09-2007 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0314 CONSTITUCION DE USUFRUCTO (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BARRERO CHAVES GUILLERMO

VALOR ACTO: \$
19355782 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 19-10-2007 Radicacion: 2007-107767
Doc: ESCRITURA 7369 del: 17-10-2007 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 16,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LEVANTAMIENTO DE USUFRUCTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BARRERO CHAVES GUILLERMO

VALOR ACTO: \$
19355782

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 25-03-2009 Radicacion: 2009-27366
Doc: OFICIO 1319 del: 31-07-2008 JUZGADO 6 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO # 2001-0867 SE REGISTRA DE ACUERDO AL ART.554
C.P.C. PARAGRAFO (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARCILA BURITICA OSCAR LEON
A: BARRERO CHAVES GUILLERMO
A: BARRERO SANCHEZ NELSON ENRIQUE

VALOR ACTO: \$

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

- Anotacion Nro: 8 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-14063 fecha 05-10-2007
EN SECCION NATURALEZA JURIDICA CODIGO Y ESPECIFICACION CORREGIDOS SI VALE
ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...
- Anotacion Nro: 10 Nro correccion: 1 Radicacion: 2004-CI262 fecha 30-03-2004
ANOTACIONES 10 Y 11 EN SECCION DOCUMENTO QUE SE REGISTRA OFICINA JUZGADO 46
CIVIL MUNICIPAL CORREGIDA SI VALE ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/ABG.90/COR23...
- Anotacion Nro: 11 Nro correccion: 1 Radicacion: 2004-CI262 fecha 30-03-2004
- Anotacion Nro: 11 Nro correccion: 2 Radicacion: 2006-CI509 fecha 07-11-2006
EN SECCION PERSONAS APELLIDO BARRERO CORREGIDO SI VALE ART. 35 D.L. 1250/70
OGF/ABG.95/COR23...





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-837275

31

Pagina 5

Impreso el 30 de Marzo de 2009 a las 02:12:38 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

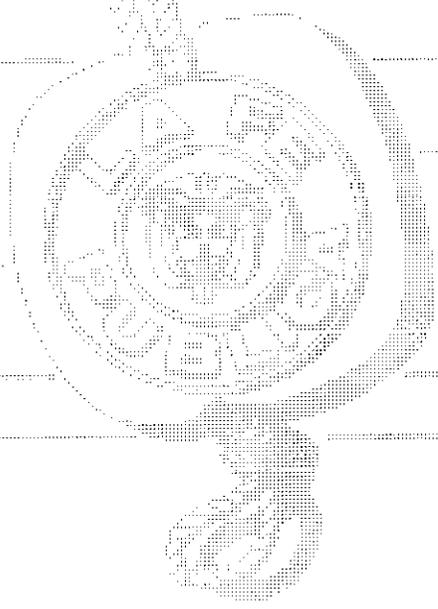
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID30 Impreso por:CONTRO29

TURNO: 2009-149656

FECHA: 25-03-2009

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

7



FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Handwritten marks and numbers at the bottom left corner.

Página 1

Impreso el 30 de Marzo de 2009 a las 08:30:17 a.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última pagina

Con el turno 2009-27366 se calificaron las siguientes matriculas:

837275

Nro Matricula: 837275

CIRCULO DE REGISTRO: 505 BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: D 26 S 39133
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) DIAGONAL 185 39-35 APTO 301 EDIFICIO TRIFAMILIAR LA GUACA 16

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 25-03-2009 Radicacion: 2009-27366
Documento: OFICIO 1319 del: 31-07-2008 JUZGADO 6 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO # 2001-0867 SE REGISTRA DE ACUERDO AL ART. 554 C.P.C. PARAGRAFO (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figurá como titular de derechos reales de dominio)

- DE: ARCILA BURITICA OSCAR LEON
- : BARRERO CHAVES GUILLERMO
- A: BARRERO SANCHEZ NELSON ENRIQUE

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador
Dia Mes Año Firma

ABOGAD65,265

SECRETARIA DE LA FE PUBLICA



RDOZS -2856

ORIP – BZS – JU – EMBAR –

Bogotá D.C., Marzo 31 de 2009

00010021

Al responder favor citar este código:

Señores
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
Carrera 10 No. 14-33 piso 5o.
BOGOTA

ASUNTO Su oficio No. 1319. Julio 31 de 2008.
REF:Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2001-0867. Demandante OSCAR LEON
ARCILA BURITICA. Demandado GUILLERMO BARRERO CHAVEZS y NELSON
BARRERO CHAVES y NELSON BARRERO SANCHEZ.

Respetados Señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil debidamente tramitado me permito remitirle el oficio de la referencia junto con el certificado de que trata la misma disposición.

Se inscribió la medida cautelar en la matrícula inmobiliaria No. 050S-837275.

Cordialmente,

RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE
Registrador Principal

Turno documento: 2009-27366
Turno certificado: 2009-149656
Folios: 8
Anexo: Lo anunciado
Elaboró:Mar





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. Cra. 10 N° 14-33 piso 5

OFICIO No. 01587
BOGOTA DC., Julio 17 de 2009

SECRETARIA DE JUSTICIA Y DEL PODER JUDICIAL
BOGOTÁ ZONA SUR
CORRESPONDENCIA
No. RAD. 30631
FECHA 6 NOV 2009

Señor
**REGISTRADOR
INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
ZONA RESPECTIVA**

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2001-0867
DEMANDANTE OSCAR LEON ARCILA BURITICA
DEMANDADO GUILLERMO BARRERO CHAVEZ

Comunico a usted que mediante auto de fecha junio veintiséis (26) de dos mil nueve (2009), dictado dentro del proceso de la referencia, este despacho solicita se sirva certificar quienes son los titulares del inmueble determinado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 S 837275, o quien la ostenta a la fecha, indicando a que se extendió la negociación celebrada mediante escritura pública No. 926 del 11-04-1995 de la Notaria 11 de esta ciudad y que aparece registrada en el folio en mención en la anotación 8 del referido documento.

Lo anterior para que obre dentro del proceso y determinar la situación jurídica del inmueble.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,



HUMBERTO SOLORZA GONZALEZ
Secretario

59

SEÑOR
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO 2001-0867.

Señalado se requiera a la oficina de registro
con el fin de que comuniquen la razón,
por la cual no han dado respuesta al oficio
2182 radicado el 6 noviembre de 2009.
Se ruega señor juez proceder de conformidad
dentro lo anunciado

Atentamente
Alejo Borrero Flores
T. P. N. 75471 E.S.J.

11 FEB. 2010


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. Cra. 10 N°1 4-33 piso 5

OFICIO No. 2182
BOGOTA D.C. Octubre 22 de 2009

SEÑOR
REGISTRADOR INSTRUMENTOS
PUBLICOS Y PRIVADOS
ZONA RESPECTIVA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS
BOGOTÁ ZONA SUR

CORRESPONDENCIA

No. RAD: 30630

FECHA: 06 NOV 2009

TITULO: _____

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2001-0867
DEMANDANTE OSCAR LEON ARCILA BURITICA
DEMANDADO GUILLERMO BARRERO CHAVEZ y NELSON BARRERA
SANCHEZ

Comunico a usted que mediante providencia de fecha agosto veinticuatro (24) de dos mil nueve(2.009), dictada dentro del proceso de la referencia, este despacho ordeno oficiarle a fin de que se subsane el error en que esa oficina incurrió al levantar la medida de embargo comunicada mediante oficio 1440 de julio 3 de 2001, la cual recae sobre el bien inmueble con gravamén hipotecario en primer grado determinado con el folio de matricula inmobiliaria No. 50 S 837275.

Se pone en conocimiento a dicha entidad, que la doble inscripción de embargo de dos hipotecas sobre un mismo bien inmueble si es posible, toda vez que las hipotecas por ser gravámenes de igual categoría tienen derechos preferentes, luego no era procedente cancelar oficiosamente el embargo del segundo acreedor hipotecario y ponerse a disposición del Juzgado 46 Civil Municipal como lo hizo esa entidad y para el proceso de BANCO GRANAHORRAR contra ROSA MARIA CHARRY Y BARRERO SANCHEZ NELSON ENRIQUE.

Por lo anterior se le ordena a dicha entidad se sirva proceder a inscribir el embargo hipotecario tal como se ordeno en nuestro oficio 1440 de julio 03 de 2001.

Asimismo se informa que los demandados en este asunto son los señores GUILLERMO BARRERO CHAVEZ y NELSON ENRIQUE BARRERO SANCHEZ, cuyo dominio recae sobre ambos sujetos.

Sírvase proceder de conformidad y expedir a costa del interesado el certificado correspondiente a la situación jurídica de dicho inmueble.

Cordialmente,

HUMBERTO SOLORZA GONZALEZ
Secretario

37
13/8

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2001 – 0867
DE: OSCAR LEON ARCILA BURITICA
VS: GUILLERMO BARRERA CHAVEZ

ALBERTO BARON FLOREZ, mayor de edad, en mi condición de apoderado de la parte actora, solicito muy respetuosamente se requiera al Registrador de Instrumentos Publicos y Privados de la zona respectiva para que de contestación al oficio 01587 de Julio 17 de 2009 para todos los efectos legales.

A la mayor brevedad posible ya que es indispensable para continuar con el tramite procesal respectivo.

Sírvase señor Juez proceder de conformidad frente al petítum.

Atentamente,



ALBERTO BARON FLOREZ
C.C. No. 19.476.760 de Manizales
T.P. No. 75.471 del C.S.S.

23 FEB 2010

4:50/21

27

JUAGADO EN PRIMER INSTANCIA
DE BOGOTÁ, D. C.

Al Despacho del Sr. Jefe de Sala de lo Civil

- 1. Hojas de papel.
- 2. Copias de los documentos.
- 3. Copias de los autos.
- 4. Copias de los decretos.
- 5. Copias de los mandatos.
- 6. Ejemplares de los mandatos de embargo de bienes muebles y de embargo de dinero.
- 7. Copias de los autos procesales.
- 8. Si procede en materia de embargo de bienes muebles, se diligencian los mandatos de embargo de bienes muebles.
- 9. Si procede en materia de embargo de dinero, se diligencian los mandatos de embargo de dinero.

Bogotá, D. C.

SECRETARIA

05 MAR 2010

EXPEDIENTE HIBR



FISICO HASTA EL FOLIO No: _____

25

FECHA: _____

4/10/2022